



IEM-PES-04/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. JOSÉ CARLOS ESPINOSA RODRÍGUEZ.
PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 241, párrafo primero, y 242, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 16, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, para todos los efectos legales conducentes, se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, el acuerdo dictado el 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés en el expediente citado al rubro, que en su parte conducente dice:

Primero. Radicación. Tramítase el presente asunto como Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, así como lo dispuesto en la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 17/2009, del rubro: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE", en relación con lo establecido en el artículo 70, fracciones V y XX, del Reglamento Interior del Instituto.

Lo anterior, toda vez que en el presente caso se actualizan el supuesto material de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador señalados por el artículo 254, incisos b) y f) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 100 fracciones I y IV, del Reglamento de Quejas ya que los hechos denunciados versan sobre supuestas conductas que contravienen las normas sobre actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Respecto del supuesto temporal de dicho tipo de vía también se actualiza, aún y cuando no se esté todavía en proceso electoral, debido a la proximidad del inicio del siguiente proceso electivo y que los hechos que se denuncian pudieran afectar su normal curso.

Lo anterior es así porque, en términos de los artículos 182 y 183 del Código Electoral, los procesos electorales para elecciones ordinarias de diputados y ayuntamientos, dará inicio en la primera semana de septiembre del año previo al de la elección; por tanto, el siguiente proceso electoral local ordinario 2023-2024, iniciará en la primera semana del mes de septiembre del año en curso; siendo que los hechos que se denuncian en el presente asunto son violaciones a las reglas de la propaganda electoral, promoción personalizada de servidores públicos, cuyos efectos podrían afectar la equidad en la próxima contienda.

Segundo. Registro. Regístrese el presente Procedimiento Especial Sancionador bajo la clave IEM-PES-04/2023.

Tercero. Diligencias de investigación preliminar. Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 Bis, inciso a, 241, párrafo cuarto, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 4, párrafo cuarto, fracciones II y V, y 38 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán; se ordena realizar las siguientes diligencias de investigación preliminar.

Se fija, siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Con fundamento en el artículo, 37 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

laboró	Oscar Orlando Mendoza Arreguin
Revisó	Eder Ramirez Galindo
Autorizó	María de Lourdes Becerra Pérez

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx